



RESOLUCION - R - N° 111 - 98

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 17 FEB 1998

Expte. N° 6.002/77

VISTO y estas actuaciones y la resolución rectoral N° 930-88 del 29 de diciembre de 1988; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se ordena la iniciación de un sumario administrativo, a fin de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades, ante el incumplimiento por parte de la firma Pergamon Press, Inc., con domicilio en el extranjero.

QUE Asesoría Jurídica, procede a formular Informe Definitivo, de conformidad al Reglamento de Investigaciones (Art. 88 del Decreto N° 1798/80), el que a continuación se transcribe:

**"a) RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS  
INVESTIGADOS**

El entonces Rector de la Universidad Nacional de Salta por Res. N° 930/88 de fecha 29 de Diciembre de 1988 resuelve ordenar la instrucción de un sumario administrativo a cargo de Asesoría Jurídica para esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades (fs.153).-

**b) ANALISIS DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA**

Estas actuaciones se inician con la contratación directa de material bibliográfico a fin de ser incorporada al Dpto. de Cs. Exactas, Tecnológicas y Naturales para consulta de docentes y alumnos.

Como tal material era editado y distribuido por la firma Pergamonn Press Inc., era menester adquirirlo en el exterior.-

Que la modalidad en estos casos era el pago en forma anticipada y en moneda extranjera, contratación dentro del marco legal del Decreto N° 1082/63 y en la Ley de Contabilidad de la Nación.-

En su mérito el Director General de Administración resuelve adjudicar esta contratación directa por Res. N° 259/77 de fecha 16 de Agosto de 1977 (fs.23/30) haciendo un listado del material bibliográfico que fuera pagado por anticipado, efectuando la transferencia por medio del Banco de la Nación Argentina.-

///...



# RESOLUCION - R - N° 111 - 98

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 6.002/77

Las distintas intimaciones a la firma contratada para que cumpla con la provisión fueron infructuosas.-

## c) CALIFICACION DE LA CONDUCTA DE LOS INVESTIGADOS

Respecto al examen realizado sobre la conducta culposa o negligente de los funcionarios y/o agentes encargados de intervenir en los trámites de la aludida compra, las mismas se adecuan a las normas legales imperantes, no existiendo por ende RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, por el contrario la única responsable es la firma extranjera a la que deberá rescindir el contrato, declararse DEUDORA DEL FISCO y abstenerse de contratar en lo sucesivo con la misma.-

## d) PERJUICIO FISCAL

Conforme informe de la Dirección de Contabilidad rolante a Fs. 160, el daño fiscal asciende a la suma de \$ 1.592,93.-

Por ello y atento a lo informado por la Unidad de Auditoría Interna,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

**ARTICULO 19.-** Dar por concluidas las presentes actuaciones por los motivos expuestos en el exordio de esta resolución, disponiendo el Sobreseimiento Definitivo en la presente causa de los funcionarios encargados de intervenir en los trámites relacionados con las compras.

**ARTICULO 29.-** Rescindir contrato con la firma Pergamon Press, Inc., de acuerdo a lo indicado por Asesoría Jurídica a Fs. 162\163.

**ARTICULO 39.-** Determinar que el perjuicio fiscal al 16 de Marzo de 1995 es de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.592,93).

///...



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 3 -

Expte. Nº 6.002/77

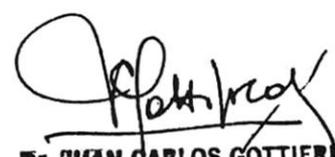
ARTICULO 4º.- Disponer que la Dirección General de Administración deberá dar vista de las presentes actuaciones a la Unidad de Auditoría Interna.

ARTICULO 5º.- Dejar aclarado que la actual Administración, deslinda toda responsabilidad que le pudiera caber, en virtud del tiempo transcurrido en el dictado de la presente resolución.

ARTICULO 6º.- Hágase saber y comuníquese con copia a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Dirección General de Administración, Dirección de Patrimonio, Asesoría Jurídica, Unidad de Auditoría Interna y Facultades de Ciencias Exactas y Naturales. Cumplido siga a DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



  
CR. JORGE RAUL GÜEMES  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO UNSa.

  
Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR

RESOLUCION - R - Nº 111 - 98